CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSP069-2026

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EBÉJICO-ANTIOQUIA

En virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, me permito dejar constancia escrita de la justificación y verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrarse con **TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S, identificado con NIT 901.501.939-9, representada legalmente por Luis Fernando López Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.217.812** quien ejecutará las actividades derivadas del presente contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD Y A LA GESTIÓN LABORAL ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO.**

C E R T I F I C A

El Municipio de Ebéjico requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para atender la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este certificado y que consiste en la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Ebéjico y la gestión laboral administrativa, para ello, se ha verificado que el objeto principal de Torres & López Abogados S.A.S es la prestación de servicios jurídicos, asimismo, la sociedad cuenta con experiencia en la asesoría a entidades públicas como Concejos Municipales, Alcaldías y Hospitales Públicos con objetos que permiten inferir la experiencia del contratista en asesoría en materia de derecho públicos, atención de procesos judiciales y extrajudiciales como apoderado de entidades públicas y el acompañamiento a la gestión laboral administrativa.

Esta actividad no puede ser atendida por el Municipio a través de su planta de cargos, pues en ella hay insuficiencia del talento humano, o bien carece del empleo previsto para el desempeño de las funciones públicas que las atienda y por tal razón, lo que resulta jurídica y administrativamente posible, es la contratación de talento humano de manera transitoria y para la satisfacción de la necesidad, al tenor de lo dispuesto en los artículos 32-3 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El contratista TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S es idóneo para la celebración el contrato y ejecutar las actividades convenidas en él, pues, en primer lugar, no se encuentra en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de contratos con el estado y específicamente con esta entidad territorial, al tenor de lo regulado en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993; en segundo lugar, ha presentado oferta de servicios que se adecua enteramente a la necesidad descrita en el estudio previo realizado por la Secretaría interesa en la contratación y, finalmente, cumple con el perfil y la experiencia exigido en el indicado estudio previo, según los documentos aportados y cuyo examen se ha realizado por el secretario de Despacho interesado en la contratación.

Por lo anteriormente descrito, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **se certifica** que se encuentra demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos, considerando pertinente la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD Y A LA GESTIÓN LABORAL ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO.**

En las condiciones de modo, tiempo, lugares descritos en los documentos del contrato.

Ebéjico,Julio 2026.

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde.